



***RESOLUCIÓN R-452/19, DE 7 DE MAYO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARCIALES A REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LOS DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO DE ESTA UNIVERSIDAD.***

Por orden del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, tal y como viene establecido en el art. 23.1 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, y cuya representación viene contemplada expresamente en el art. 6.1, ap. i) del citado Reglamento, se convocan las elecciones a representantes de los Directores/as de Departamentos en dicho Consejo.

Estas elecciones se deben de realizar debido al cambio de la estructura de las Unidades Departamentales de la UPCT y la elección de los nuevos Directores/as, como consecuencia de la culminación del proceso de reestructuración, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2017.

El calendario de este proceso electoral ha sido aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, y la Junta Electoral Central será la encargada de coordinar y dirigir dicho proceso.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Secretaria General

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Convocar elecciones a representantes de Directores/as de Departamento en el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los miembros del Consejo de Gobierno y a los Directores/as de Departamento y publíquese en el Tablón Oficial Electrónico y en la web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2019  
LA SECRETARÍA GENERAL



Rosa María Badillo Amador